

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 95.

Real orden, asignando la cantidad que deben tener las Diputaciones Provinciales, segun su clase, para sus gastos, los de su Secretaría y precisos dependientes.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 11 del actual, y de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de dicho Ministerio, me dice lo que sigue:

S. M. la REINA Gobernadora en vista de los presupuesto de gastos que han remitido la mayor parte de las Diputaciones Provinciales, y deseosa de conciliar los intereses de los pueblos con el decoro de estas Corporaciones, conformándose con el parecer de la Contaduría de este Ministerio, se ha servido resolver hasta la formacion de los presupuestos provinciales.

1.º Que las Diputaciones de las provincias de primera clase tengan la cantidad de cuarenta y seis mil reales anuales para todos sus gastos, los de su Secretaría y precisos dependientes: que las de las provincias de segunda clase gocen cuarenta mil reales para los mismos objetos; y las de tercera clase treinta y cuatro mil.

2.º Que para pago de estas asignaciones se haga anualmente un repartimiento á los pueblos de cada provincia.

3.º Que se dé cuenta general de la distribucion de dichas asignaciones, á la que se acompañen todos los documentos justificativos de inversion, aclarando é ilustrando los Gobernadores civiles las dudas que puedan ocurrir.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de todos. Cáceres 18 de Julio de 1836. = Manuel Romero.

CIRCULAR NUM. 96.

Real orden resolviendo S. M. se dé entrada en la Pagaduría del Ministerio de la Gobernacion á lo recaudado desde 1.º de Enero y que se recaude en lo sucesivo de

los pueblos en papel de la deuda del Estado en pago de los atrasos del 20 por 100 de Propios.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del corriente y de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de dicho Ministerio me dice lo que sigue.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien resolver que lo recaudado desde 1.º de Enero próximo pasado y que se recaude en lo sucesivo en papel de la deuda del Estado entregado por los pueblos en pago de retrasos del 20 por 100 de Propios, se remita con las formalidades correspondientes á la Pagaduría de este Ministerio, dándose entrada en ella con intervencion de la Contaduría, y espidiéndose las equivalentes Cartas de pago á favor de los Tesoreros de las Provincias para su data en cuentas.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos de la Provincia. Cáceres 18 de Julio de 1836. = Manuel Romero.

CIRCULAR NUM. 97.

Real orden, mandando que puedan representarse en cualquiera teatro las composiciones dramáticas, impresas con las formalidades de la Ley.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del presente, me dice lo que sigue:

Con motivo de una esposicion que se ha dirigido á S. M. la REINA Gobernadora en queja de haberse mandado suspender por la Autoridad local las representaciones que se hacian en un teatro de provincia de un drama censurado y representado en los de esta Capital y aun impreso: S. M. ha tenido á bien mandar que toda composicion dramática impresa con las formalidades de la Ley pueda ponerse en escena en cualquiera teatro sin mas requisito que su simple presentacion al censor dramático, pero quedando siempre á cargo de la Autoridad local el determinar si hay ó no circunstancias del momento que se opongan á la representacion, asi como averiguar si siendo la pieza de las representadas en Madrid, se hacen por los actores variaciones notables en alguna parte de los papeles, en cuyo caso deberá con-

siderarse como nueva. Finalmente, quiere tambien S. M. que la Autoridad local cuide de que las palabras pronunciadas ya en los teatros de esta Capital, nunca sean recargadas en las provincias con acento ó ademanes que ofendan las buenas costumbres ó se dirijan á exaltar las pasiones políticas de los espectadores. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para inteligencia de todos. Cáceres 22 de Julio de 1856. = Manuel Romero.

CIRCULAR NUM. 98.

Real orden, mandando que hasta la formación de las Leyes sobre ganadería se observen y cumplan las que rigen actualmente.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una esposicion de la Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos, manifestando que muchos particulares y aun Autoridades subalternas podrian concebir dudas con motivo de la publicacion de la Real orden de 14 de Mayo anterior, y promover consultas y entorpecimientos en la marcha de los negocios pendientes en el ramo de Ganadería; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que para evitar sobre este particular toda especie de duda, se observe por punto general:

1º Que hasta la formación de las Leyes que deroguen ó reformen las que actualmente rigen en el espresado ramo, sigan estas en observancia.

2º Que la presidencia de la Asociacion general de Ganaderos continúe egerciendo las atribuciones gubernativas y administrativas que las mismas Leyes señalan al Presidente del antiguo Concejo de la Mesta, como lo ha verificado hasta ahora.

Y 3º Que igualmente sigan desempeñando los demás funcionarios del ramo sus respectivos encargos, y que los Gobernadores civiles y demás Autoridades cooperen al cumplimiento de estas disposiciones. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial para conocimiento de todos. Cáceres 22 de Julio de 1856. = Manuel Romero

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 44.

Real orden, para que susista la contribucion establecida para las Compañías de Seguridad.

La Direccion general de Rentas, en 15 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 7 del actual, la Real orden que sigue:— Enterada la REINA Gobernadora del expediente consultado por el Intendente de Extremadura, é instruido sobre la permanencia de la contribucion impuesta para sostener las Compañías de Seguridad; y teniendo presentes las observaciones que V. S. hace en su oficio de 28 de Junio último, se ha servido mandar que susista la exaccion de los arbi-

trios establecidos, mientras no tiene efecto la disposicion del artículo 2º de la Real orden de 16 de Diciembre del año último. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y la traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos, y que dándole publicidad llegue á noticia del vecindario. Badajoz 18 de Julio de 1856. = I. I. Manuel Marco y Mora.

Concluye el Boletín oficial núm. 14 de la venta de bienes nacionales.

ANUNCIO NUM. 44.

Por providencia del Sr. Intendente de Granada se han señalado los dias 27 y 28 del presente mes de Julio, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de este año se verificarán ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Baldeosera, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. Martin Santin, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que se rematarán en 27 de Julio.

Una casa en la ciudad de Granada, calle del Salvador, núm. 7, que perteneció al convento de santo Domingo de id., tasada en 8100 rs. vn.

Otra id. id. calle de san Gerónimo, núm. 5, que perteneció á la suprimida Congregacion de san Felipe Neri de id., tasada en 26,050 rs. vn.

Una tienda-portal en la Plaza de la Constitucion de la villa de Loja, que perteneció al suprimido convento de Monjas de santa Clara de dicha villa, tasada en 6500 rs. vn.

Fincas que se rematarán en 28 de Julio.

Otra casa, calle de las Recogidas, núm. 2, que perteneció al suprimido convento del Carmen Calzado de id., tasada en 9000 rs. vn.

Otra id. id. Carrera del Genil, núm. 11, manzana 492, que perteneció al suprimido convento de santo Domingo de id., tasada en 11,100 rs. vn.

Otra id. id. en la mismas calle, núm. 12, tasada en 6200 rs. vn.

ANUNCIO NUM. 45.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Córdoba se ha señalado el dia 1º de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de primero de Marzo de este año, se verificarán en las Casas Consistoriales de esta Capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Baldeosera, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. Martin Santin, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una huerta, llamada de la Aduana, término de la Sierra de Córdoba, que perteneció al suprimido monasterio de san Gerónimo de id., tasada en 136,115 rs. vn. El huerto de Capuchinos, contiguo al convento del

mismo nombre de id., tasado en 14,350 rs. vn.

Una casa, en la ciudad de Córdoba, núm. 36, que perteneció al convento de Monjas de santa Clara de id., tasada en 4463 rs. vn.

Otra id. id. calle de la Ceniza, núm. 1, que perteneció al mismo convento de id., tasada en 28,681 rs. vn.

Otra id. id. plazuela del Realejo, núm. 10, que perteneció al suprimido convento de las Dueñas de id., tasada en 9680 rs. vn.

Otra id. id. calle de Caldeavejar, núm. 35, que perteneció al suprimido convento de Monjas de santa Clara de id., tasada en 10,166 rs. vn.

La huerta, llamada Torrecilla de D. Carlos, en la Sierra de esta ciudad, que perteneció al convento de Monjas de Jesus Crucificado de id., tasada en 98,823 rs. y 11 mrs. vn.

ANUNCIO NUM. 46.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz se han señalado los dias 26 del presente Julio y el 1 y 2 de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de este año se verificarán en las Casas Consistoriales de esta Capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Baldeosera, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. Martin Santin, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que se rematarán el dia 26 del presente mes de Julio.

Una casa, calle de Linares, núm. 93, que perteneció á las Monjas de santa María, de la ciudad de Cádiz, tasada en 205,900 rs. vn.

Otra id. id. calle del Vestuario, núm. 89, que perteneció á las Monjas de Candelaria de id., tasada en 234,551 rs. y 17 mrs.

Otra id. id. calle de Murguía, núm. 132, que perteneció á dichas Monjas, tasada en 285,761 rs. vn.

Fincas que se remardn en 1º de Agosto.

Una casa-solar que fue horno, calle de la Amargura ó Santelmo, esquina á la de Biqueros, de Puerto Real, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de Jerez, tasada en 6040 rs. vn.

Otra casa, calle del Sacramento, de la ciudad de Cádiz, núm. 171, que perteneció á las Monjas de Candelaria de id., tasada en 126,091 rs. y 22 mrs.

Otra id. id. calle del Rosario, núm. 72, que perteneció al suprimido convento de san Agustin de id., tasada en 42,412 rs. y 28 mrs.

Finca que se rematará el 2 de Agosto.

Otra id. en id. calle del Calvario, núm. 136, que perteneció á las referidas Monjas de id., tasada en 41,780 rs. y 25 mrs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan. Madrid 2 de Julio de 1833. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Gobierno civil de esta Provincia.

En cumplimiento del artículo 33 de la Real convo-

ocatoria de 24 de Mayo último y demas disposiciones, se insertan en este Bolein oficial para la publicidad debida las listas de los Candidatos que han obtenido votos en las primeras elecciones tenidas en los dias 15, 14 y 15 del corriente mes, espresándose el resumen total de aquellos y los que han tomado parte en la votacion.

El número total de Electores de la provincia es de mil quinientos seis, y el de los que han tomado parte mil doseientos treinta y siete, en la forma siguiente.

Candidatos que han obtenido votos, y resumen de estos.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	Votos que han tenido.
D. Alvaro Gomez Becerra	639
D. Gonzalo Carvajal y Ulloa.	593
D. Joaquin Acedo Rico.	593
D. Rufino Garcia Carrasco	558
D. Antonio María del Valle	552
D. Miguel Garcia Cornejo	486
D. Manuel Sandianés	475
D. Vicente Silva	393
D. Agustin Atocha	390
D. Tomas Sanchez del Pozo.	390
D. Pedro Ontiveros.	259
D. Pedro Ocaña	111
D. Juan Bravo Murillo	90
D. Sebastian Fernandez Vallesa	87
D. Ignacio de Ramon y Carbonell.	70
D. Gregorio Perez Aloe	64
D. Ramon María Calatrava	46
D. Santiago Amatriain	30
D. Cándido Osuna.	28
D. Gonzalo de Ulloa, conde de Adanero.	25
D. Francisco Solís.	24
D. Miguel Pavon.	18
D. Francisco Gutierrez Bravo.	11
D. Plácido de la Calle.	9
D. José María Calatrava.	8
D. Pedro Mendoza.	7
D. Pablo Montesinos.	6
D. José Garcia de Atocha	5
D. Agustin Blasco.	5
D. Miguel Blasco.	5
D. Ventura Delgado	5
D. Manuel Sande.	4
D. Gonzalo Carvajal y Ulloa, (de Brozas).	4
El Conde de Canilleros	4
D. Ramon Trejo.	3
D. Antonio Perez Aloe.	3
El Conde de la Torre de Mayoralgo	3
D. Juan Bueso Risco.	3
D. Domingo Marcelo.	3
D. Juan Acedo Rico	3
D. Esteban Vargas	2
D. Lucas Fernandez Lancho	2
D. Luis Silva.	2
D. Julian Sanchez del Pozo	2
El Marqués de Miravel.	2
D. Joaquin Rodriguez Leal.	2
D. Antonio Garcia Atocha.	2
D. José María del Valle.	2
D. Santiago Alva.	2
D. Pedro Sanchez del Pozo.	2
D. Pedro Claver Garcia.	2
D. Juan Sanchez Polan	2
D. Vicente Avila	2
D. Diego Pacheco.	2
D. Alonso Gomez Becerra.	2
D. Victor Pizarro.	1

D. Manuel Malo	1
D. Narciso Muñoz	1
D. Francisco Arjona	1
D. Antonio Díez	1
D. Juan Torres	1
D. José Marín	1
D. Ignacio Carrasco	1
D. Agustín del Valle	1
D. Andrés Rega de San Juan	1
D. Antonio María Alcántara	1
D. José Bravo	1
D. José Lanzarot	1
D. Anacleto Navarro	1
D. Mauricio Ceresoles	1
D. Pedro Mateos	1
D. Juan Sevillano	1
D. Plácido Gómez de Cádiz	1
D. Juan María Herrera	1
D. Ramón Mateos Allérez	1
D. Magin Fernández de Villegas	1
D. Miguel Cerrudo	1
D. Antonio González	1
D. José Izquierdo	1
D. Agustín García del Valle	1
D. José Lantero y Corchado	1
D. Facundo Infantes	1
D. Juan Donoso Cortés	1
D. Miguel Cordero	1
D. Genaro Carvajal	1
D. Miguel Corchado	1
D. Miguel Canejo	1
D. Juan Acedo Rico	1
D. Ventura Santianés	1
D. José Lomo	1
D. Juan Tous	1
D. Manuel Rebollo	1
D. Pablo Atocha	1
D. Vicente María Valle	1
Sr Conde de la Oliva	1
D. Luis Iñiguez	1
D. Pedro Giraldo	1
D. Dionisio Muñoz	1
D. Juan Periañez	1
D. Agustín Carrasco	1
D. Pedro el Magistral	1
D. Juan Sánchez Vergel	1
D. Eduvigio Tello	1
D. Antonio Sánchez del Pozo	1
D. Ignacio Ramón Carvajal	1
El Excmo. Sr. Teniente General D. José Cruz	1
El Excmo. Sr. Capitan General del Ejército de operaciones del Norte	1
D. Manuel Cornejo	1
D. Jacinto Acedo Rico	1
El Marqués de la Encomienda	1
D. Rufino Macías Carrasco	1
D. Joaquín Mordés	1
D. Manuel Sardanier	1
D. Joaquín Acedo Rico	1
D. Víctor Izquierdo	1
D. Roque Giménez Pozo	1
D. Francisco de Paula Macías Crespo	1
D. Manuel Fernández	1
D. Joaquín Cornejo	1
D. Sebastián Campos	1
D. Miguel Flores López	1
D. Rufino García Atocha	1
D. Gonzalo Sandianés	1
D. Antonio Gómez Becerra	1
D. Alonso Becerro	1

D. Miguel García Carrasco	1
D. Miguel Sandianés	1
D. Ramón Acedo Rico	1
D. Nicolás Torres	1
D. Manuel Bravo Murillo	1
D. Pío Valiente	1
D. Vicente Gómez Becerra	1
D. Antonio Cenesoli	1
D. Miguel Ortega	1
D. Pedro Pérez Ortega	1
D. Miguel María Cornejo	1

COMUNICADO.

En todos los pueblos civilizados que ansian consolidar su libertad, se ha visto que los hombres sensatos se decidieron siempre por el sistema de la legalidad y el orden. En este sentido vemos pronunciarse hoy al pueblo Español con motivo de las presentes elecciones de Diputados para las próximas Cortes. Así que, de 30 provincias, de cuyo resultado tenemos noticia, se sabe que solo cinco son las en que el partido de la reeleccion ha conseguido la victoria. Sabido es que los partidarios de esta no perdonaron medio hasta ahora para hacer valer su grande preponderancia, creyéndose y presentándose como los únicos capaces de salvar la patria de los inminentes riesgos que la cercan, y presentando á los del partido opuesto con los mas feos colores, siendo así que mas que ellos se hallan comprometidos por la justa causa de ISABEL y libertad de la Nación. Así lo testimonia el resultado de la eleccion, y es bien cierto que 25 provincias no pueden haberse engañado. Por lo mismo, ya que los lectores de este Periódico tengan el gusto de saberlo y que aquello es una suposicion falsa, ruego á V. señor Editor se sirva dar cabida á este artículo á los efectos consiguientes. Es de V. su apasionado. Cáceres 25 de Julio de 1856. = Un Suscriptor. A. C. F.

LA REDACCION.

Por Real orden de 20 de Abril del año de 1833, en la que se estableció la publicacion de Boletines oficiales en todas las Capitales de provincia, previene la misma en su art. 1º el orden que se prefiere en cuanto á materias que se han de insertar; y habiéndosenos reconvenido por orden Superior sobre la estricta observancia de esta Real orden, se suspenderá en adelante el párrafo de *Alcance*. - *Noticias*.

ALCANCE=NOTICIAS.

- *Lugo 15 de Julio*. - Comandancia general. - Por oficios recibidos á las tres de esta tarde del Comandante militar de Mondoñedo y del Juez de primera instancia del partido de Arzúa, me hace saber el primero con fecha de ayer la derrota y dispersion de los rebeldes que osaron penetrar en Oviedo, conseguida aquella en el Puente de Soto por la division del Ejército del Norte, que los perseguía á las órdenes del bizarro General Espartero: nuevos avisos que espero de un momento á otro, derán los detalles que haya producido esta importante jornada.

Con respecto al Juez de Arzúa, avisa con igual fecha en la comunicacion anunciada al Excmo. Sr. Capitan general la muerte no menos interesante del asesino cabecilla *Lopez*, causa de tantos males en este Reino pacífico de Galicia, en donde por su influjo maligno reunió cuantos foragidos vivian de su vandalismo.

Finalmente, la misma Autoridad manifiesta el trágico fin del cabecilla *Silva* á manos de sus mismos compañeros por un efecto de la insaciable codicia y ambicion de dominio que les devora. (Patr.)